

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Filetes de Caballa del Sur en aceite de oliva y filetes de Melva de Almadraza en aceite de oliva.

- Marca Comercial: Ubago.

- Materia Prima: Caballas y melvas capturadas en las costas del Estrecho de Gibraltar principalmente

- Etiquetado y presentación:

- Filetes de caballa en lata con formatos RR-90, RR-125, RO-280, RO-550, RO-1150, RO-1800 y RO-1950.

- Filetes de melva en lata con formatos RR-125, RO-280, RO-550 y RO-1150.

- Norma de Calidad Aprobada: Real Decreto 1437/1992 de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaime Martínez de Ubago, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 12.534/CA.

- Núm. Registro de Industrias: 11/8908.

- CIF: A-29.036.522.

- Domicilio y Población: C/ Strachan, 4, 3.º izqu. 29015-Málaga.

- Fábrica: Ctra. Higuerón 135. 11304-La Línea de la Concepción (Cádiz).

ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba.

Durante los días 14 al 16 de septiembre de 1994, tuvo lugar en Córdoba el segundo Congreso Internacional de Economía Alimentaria y Agro-Industrial. El tema tratado en el mismo, fue la Seguridad Alimentaria a corto y largo plazo.

Por el interés que este Congreso suscita tanto desde el punto de vista local y regional como su proyección internacional puesto que será foro de debate sobre el futuro de la alimentación en el mundo y, dado el papel primordial que la agricultura desempeña al respecto, la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización del Congreso reseñado, no siendo posible la concurrencia en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a virtud de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

Primero. Conceder a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba, una subvención específica, por razón del objeto, de hasta un total de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del segundo Congreso Internacional de Economía Alimentaria y Agro-Industrias, con cargo al crédito presupuestario: 01.15.00.03.00.741.00.61E.O.1993.08624.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará a la

justificación de los gastos ocasionados por la organización del citado Congreso.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332/90, interpuesto por la Junta de Andalucía.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica, para general conocimiento, en sus propios términos el Fallo de la Sentencia que es firme, dictada con fecha 3 de septiembre de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 332/90, promovido por la Junta de Andalucía por el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central que se señala en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos el mismo por estar ajustado a Derecho, y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento de la expresada sentencia.

Sevilla, 17 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se concede la denominación de Chelista Ruiz-Casaux al Conservatorio Elemental de Música de San Fernando (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz, a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música ubicado en Gral. García de la Herrán, 30, de San Fernando (Cádiz), con número de Código 11700469, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (B.O.E. 4.VII), reguladora del derecho a la Educación, en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. 12.IV.83), sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, así como en el Decreto 277/1987, de 11 de noviembre (BOJA de 12.XII) sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de enseñanzas de régimen especial; esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder

al mencionado Centro la denominación específica de Conservatorio Elemental de Música «Chelista Ruiz Casaux».

Sevilla, 11 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se abren los procesos de renovación y constitución de los Consejos de Dirección y nombramientos de los Coordinadores de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de septiembre de 1991 regula los procesos de elección y constitución de los Consejos de Dirección y de nombramiento y renovación de los Coordinadores de los Centros de Profesores.

En el apartado noveno de dicha Orden se establece que la Consejería de Educación y Ciencia convocará elecciones para el Consejo de Dirección de los Centros de Profesores durante el primer trimestre del curso académico correspondiente al término del mandato de los mismos.

Igualmente en el apartado quincuagésimo séptimo de la misma Orden se establece el procedimiento para la renovación y nombramiento de los Coordinadores de Centros de Profesores al término de su mandato.

Cumpléndose en el presente curso académico 1994-95 los períodos de mandato de los actuales Consejos de Dirección y Coordinadores de Centros de Profesores, se cumplen las condiciones para proceder a la convocatoria de elecciones para los Consejos de Dirección y a la renovación y nombramiento de Coordinadores de los Centros de Profesores.

En virtud de lo anterior la Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero: Se abre el proceso de renovación y constitución de los Consejos de Dirección de todos los Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y se convocan elecciones para representantes de los Centros Educativos y de los grupos de trabajo en dichos Consejos de Dirección.

Segundo: La fecha de celebración de elecciones de los representantes de los grupos de trabajo y de los representantes de los Centros Educativos en los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores será fijada y anunciada en cada provincia por la correspondiente Comisión Electoral Provincial.

Dicha fecha estará comprendida entre los días 16 de enero a 16 de febrero de 1995.

Tercero: Dentro de los quince días naturales siguientes a la constitución de los nuevos Consejos de Dirección de los Centros de Profesores, las Delegaciones Provinciales de esta Consejería abrirán el plazo de presentación de candidatos a los puestos de Coordinadores de todos los Centros de Profesores de la provincia.

Cuarto: Los nombramientos de Coordinadores de Centros de Profesores que proceda realizar como consecuencia de la presente convocatoria se llevarán a cabo una vez cumplido el mandato de los coordinadores que fueron nombrados en virtud del proceso convocado por Orden de 2 de diciembre de 1991 (BOJA de 31 de diciembre).

Quinto: En esta convocatoria la designación de los representantes de las Organizaciones Sindicales a que se

refiere el apartado Quinto de la Orden de 10 de septiembre de 1991, habrá de realizarse entre los días 20 y 31 de diciembre de 1994.

Sexto: Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el desarrollo de los procesos a los que se refiere esta Orden.

Séptimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio del Gran Teatro, en Córdoba.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio del Gran Teatro en Córdoba.

El edificio del Gran Teatro, ubicado en la Avenida del Gran Capitán de Córdoba, es uno de los escasos ejemplos perfectamente conservados de esta tipología arquitectónica en Andalucía. Construido en el último tercio del siglo pasado, se ha considerado de gran importancia para la ciudad, tanto por sus características arquitectónicas como por su papel social.

Vista la propuesta del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio del Gran Teatro, en Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.